

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

De fecha 14 SEP 2010

144

"Por medio de la cual se establece el procedimiento para la expedición y se fijan las tarifas para la utilización de la información cartográfica propiedad de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que la resolución 1483 de 10 de octubre de 2005, por medio de la cual se adoptan los estatutos de la Corporación, establece en su artículo 34 literal k) que es función del Consejo Directivo dirigir la Corporación y adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los estatutos y las determinaciones de las asamblea corporativa.

Que la misma resolución en su artículo 34 literal l) establece que es función del Consejo Directivo expedir las normas y reglamentos generales internos de la entidad, conforme la normatividad vigente.

Que la CVS a través de sus diversas dependencias viene elaborando, documentos técnicos, material gráfico y publicaciones de toda índole, que continuamente son solicitados por personal externo para diversos fines.

Que actualmente al interior de la Corporación, no se cuenta con una reglamentación que establezca el procedimiento para la solicitud, expedición y utilización de material cartográfico y otros documentos de esta índole.

Que con el fin de efectuar la emisión de estos documentos y garantizar su constante actualización la Corporación emplea recursos humanos y económicos de manera recurrente que implican necesariamente un desgaste de la entidad y sus recursos, la cual frente al principio de austeridad del gasto como principio rector debe efectuar un cobro por su emisión.

Que el decreto 416 de 2007, en su artículo 20 eliminó la posibilidad que las Corporaciones utilizaran recursos provenientes de regalías y compensaciones para los gastos de funcionamiento, fuente importante de recursos que tradicionalmente han venido financiando este gasto, por tanto se ha definido como una estrategia de la administración la venta de productos y servicios que puedan generar ingresos adicionales y que puedan ser destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Que la Corporación en atención a sus restricciones presupuestales debe fijar las tarifas que se cobrarán por el suministro o la utilización de los diferentes productos cartográficos, propiedad de la Corporación, ya que las asignaciones presupuestales, plan de compras y distribución de materiales y papelería de bienes y suministros a cada oficina se hacen con austeridad y es importante cargar los costos de la atención

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

144

De fecha 14 SEP 2010

de estas solicitudes de información a los usuarios o petentes de conformidad con el artículo 24 del C.C.A.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para la expedición de materiales cartográficos y similares regulados por el presente acuerdo, deberá mediar solicitud del interesado por medio físico o magnético, la cual deberá contener manifestación clara del objeto de su solicitud, identificación y dirección del solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitud deberá acompañarse del recibo oficial de caja expedido por la Corporación por el valor consignado, el cual deberá depositarse en la cuenta que para tales efectos señale la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exonerarán de este pago los entes de control, autoridades judiciales y demás entidades públicas pertenecientes al SINA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la información solicitada se pueda entregar en medio magnético o físico y su finalidad sea un trabajo de investigación consistente en trabajo de grado de pregrado o posgrado, la información se entregará por un valor del 50% del valor de la tarifa establecida para el público. Dicho requerimiento debe acompañarse de la solicitud oficial del director del trabajo de grado, en la cual se especifique el tema y los alcances del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el usuario deberá dar los créditos correspondientes a la Corporación como autor de la información.

ARTICULO TERCERO: Fijar las tarifas para el cobro de la información cartográfica y similares de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Material cartográfico, digitalizado archivos en medio magnético información temática escala 1:100.000

Valor plancha \$100.649 archivos SHP PDF \$30.195

Los temáticos de calidad del recurso hídrico, aspectos bióticos, climatología y servicios públicos aspectos socioeconómicos y delimitación de zonas estratégicas tendrán un valor de la plancha de \$47.656 archivos SHP PDF \$ 9.531

- 2) Material cartográfico, digitalizado archivos en medio magnético Informático temático escala 1:25.000

Valor Plancha \$201.299 archivos SHP PDF \$60.389

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 144

De fecha 14 SEP 2010

Los temáticos de climatología, isoyetas, isotermas y evapotranspiración tendrán un valor de la plancha de \$ 60.390 archivos SHP y PDF \$12.078.

Nota: Si el usuario solicita impresión de la Información anterior esta tendrá un valor adicional de 20.000 pesos.

PARAGRAFO 1: Los precios anteriores se fijan para la información existente en la base de datos cartográfica de la Corporación. Las solicitudes de información que requieran un proceso de elaboración adicional, como ubicación de puntos, polígonos, entre otros tendrán un costo adicional que se valora de acuerdo a lo siguiente:

Coordenadas	Valor *
Entre 1-5	\$ 25000

* Ubicación de punto + costo de la información + insumos

Nota: Se incrementarán 500 pesos adicionales a partir de la sexta coordenada, la información se entregara en formato PDF y en físico en papel tamaño carta, cuando fuere necesario crear varios planos con las mismas coordenadas, se cobrará adicionalmente \$10.000 pesos por capa.

ARTICULO CUARTO: A partir del recibo a satisfacción de la solicitud acompañada del recibo oficial de caja, la Corporación contará con 10 días hábiles para la expedición de la información, plazo que podrá ampliarse en atención a la cantidad y complejidad de información solicitada.

ARTICULO QUINTO: Los costos aquí señalados se actualizarán automáticamente de acuerdo al IPC, por lo que la Unidad SIG de la Subdirección de Planeación deberá renovar la lista de tarifas anualmente y proceder a su publicación, salvo que se emita acto administrativo que actualice las tarifas en otro sentido.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su ejecutoria y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería,


JORGE DORÍA CORRALES
Presidente


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Secretario